

Este Ministerio acuerda que se constituyan cuatro Juzgados Especiales al servicio del Tribunal creado por el citado Decreto, que serán desempeñados por los funcionarios judiciales que a continuación se relacionan:

Juzgado número 1

Don José Taronchel y Moya, juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el Juzgado de Vagos y Maleantes de Valencia.

Juzgado número 2

Don Gregorio Oliván García, Juez de Primera Instancia de entrada que servía el cargo de Juez Especial del Tribunal Popular de Valencia.

Juzgado número 3

Don Nicolás Sánchez Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino.

Juzgado número 4

Don Enrique Balmaseda Vélez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso que servía la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Ocaña.

Lo digo a V. D. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Nicolás Sánchez Esteban, que pasará a servir el cargo de Juez instructor del Tribunal Especial de Espionaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: He resuelto que el personal comprendido en la siguiente relación, que empieza con don José Ortiz Hidalgo y termina con don José

Fernández Alabau, todos ellos destinados, en concepto de agregados, en la Subsecretaría de Armamento, desempeñen en ella la Jefatura del organismo que a cada uno se asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

INDALEGIO PRIETO

Señor...

Relación que se cita:

Secretaría, don José Ortiz Hidalgo.
Secretaría técnica, don Gregorio Olea Cortés.

Comisión Experiencias, don Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada.

Dirección de Aprovisionamiento, don César Madariaga Rojo.

Inspección de Fabricación, don Cecilio Bedía de la Cavallería.

Sección de Personal, don Ramón Riera Chico.

Sección de Contabilidad, don Manuel Alepuz Zanón.

Sección Contenciosa, don Julio Luelmo y Luelmo.

Sección de Intervención, don Pedro Jiménez González.

Servicio de Transportes, don Manuel Muñio Arroyo.

Dirección de Fabricación, don Antonio García Izquierdo.

Servicio de Almacenes generales, don Enrique Pelayo Hore.

Servicio de Puertos y Fronteras, don José Martínez y Díaz Varela.

Secretario particular, don José Fernández Alabau.

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año del Comité de Control del Molino arrocero «Felip Martí» solicitando la intervención de esta industria;

Visto el escrito de fecha 3 de Junio último de la Sociedad Regular Colectiva «Simó y Compañía», propietaria del expresado Molino, en solicitud de la intervención del mismo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente el Molino arrocero «Felip Martí», establecido en la carrera de San Luis, tras de tercero, de Valencia, intervención

que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 7 de Mayo último de Juan Orbeago Eizaguirre solicitando la intervención de la Fumistería establecida en la calle de Largo Caballero, letra U; del taller instalado en el Pasaje de Ventura Feliú, letra U, y del despacho exposición de la calle de Colón, número 13, de su propiedad, todos ellos de esta ciudad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria de Fumistería propiedad de don Juan Orbeago Eizaguirre, establecida en Valencia, calle de Largo Caballero, letra U; Pasaje de Ventura Feliú, letra U, y calle de Colón, número 13, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel C. N. T.-U. G. T. de Valencia solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos de Leonardo Miralles, de Valencia, que está actualmente interpenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado C. N. T.-U. G. T. de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de curtidos de Leonardo Miralles, establecida en Valencia, calle de Teruel, 12, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y